CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° SP-CI-015-2026 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT.	9 0 1 8 4 8 0 1 4-1.
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO INDIVIDUAL PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	**PRESUPUESTO OFICIAL**: El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($512.760.878),** discriminados de la siguiente forma: **OBRA**: QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($500.840.866),** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución. **HONORARIOS**: DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE **($10.016.817),** equivalente al 2%. **IVA HONORARIOS:** UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($1.903.195).**
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA:	25 SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.570.706 quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretario de Planeación e Infraestructura Física** debidamente facultado y delegado para contratar mediante **Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, identificada con **NIT. 901848014-1,** representada legalmente por **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1037605516,**

debidamente nombrado mediante Acuerdo N° 001 del 11 de junio de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que, la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos"*.

III. Que, EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de administración delegada.

IV. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos.

V. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO INDIVIDUAL PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el Municipio de Salgar en calidad de ordenador del gasto, las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento del contrato.
2. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Salgar.
5. Suscribir el acta de Inicio y el acta de recibo final.
6. Mantener informado a la Supervisión del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
7. Mantener actualizadas las garantías que sean establecidas por la entidad en el proceso contractual.
8. Mantener informado al Municipio de Salgar de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
9. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su cotización.
12. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
13. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
14. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
15. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, así como la valoración e interpretación de la información obtenida, las recomendaciones y conclusiones derivadas del mismo.
16. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos documentos que el Municipio de Salgar, ponga a su disposición para la ejecución de la obra contratada.
17. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto.
18. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad y con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
19. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Todas las demás que se originen de la naturaleza del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro CONTRATISTA adquirirá con el Municipio de Salgar en calidad de ordenador del gasto, las siguientes obligaciones específicas**:**

1) Entregar un informe mensual del avance de obra, avalado por la Supervisión de la misma, para hacer seguimiento a las obras, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de las

situaciones transversales de la obra, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.

2) Garantizar la ejecución las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas presentados, aprobados y viabilizados por parte del Municipio de Salgar.
3) Realizar el seguimiento, control y supervisión de la obra contratada y verificar su calidad y la correcta ejecución de los recursos.
4) Garantizar que las actividades objeto del contrato se realizarán única y exclusivamente en cumplimiento del objeto descrito en el proceso en el municipio de Salgar, Antioquia.
5) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el MUNICIPIO y la Supervisión externa contratada para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto contrato.
6) Verificar y dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
7) Presentar para cada pago certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales, del contratista que ejecute el contrato de obra.
8) Vigilar que el personal profesional presentado por los contratistas de obra en cada una de las propuestas no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor externo del contrato y del Municipio. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
9) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras
10) Garantizar que el día en que se inicien los trabajos se abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Supervisión designada; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista, del Interventor y el supervisor designado. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de obra, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Municipio que visiten la obra.
11) Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el decreto 1072 de 2015, El contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los lineamientos del sistema de Gestión Integral y sus anexos. Manejo de los aspectos e impactos ambientales – Peligros y riesgos ocupacionales de los contratos, evaluación de contratistas/proveedores, evaluación de los estándares mínimos SG-SST- persona jurídica, valuación de los estándares mínimos SG-SST- persona natural
12) Velar porque los contratistas seleccionados durante la ejecución del contrato deberán cumplir las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como

dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13) Estipular que el contrato de obra registre como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos en las garantías que se exijan.
14) Velar porque el contratista de obra seleccionado de cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
15) Velar porque el contratista de obra seleccionado garantice que el personal empleado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento.
16) Finalizado el plazo del contrato de obra deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del por parte del Supervisor designado por la EL MUNICIPIO y el Interventor contratado. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO
17) Velar porque el contratista de obra seleccionado de cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL MUNICIPIO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
18) La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN- se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.
19) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las obligaciones aquí señaladas.

SUPERVISION DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo a través del funcionario encargado de la secretaria de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Salgar, Antioquia, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Las mayores cantidades de obra, ítems no previstos, obras adicionales, prórrogas y cualquier modificación contractual, deberá ser avalada por el supervisor designado y el interventor.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
b. Adelantar el proceso de selección que corresponda atendiendo las condiciones establecidas por el Régimen de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias.
c. El municipio velará por la conformación y operación de instancia locales de seguimiento y control de proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto
d. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
e. Entregar oficialmente los estudios y diseños del proyecto y recibir la obra ejecutada.
f. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,
g. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato
h. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución.
i. Dar trámite a los pagos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra derivado del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas y con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante corresponden a recursos propios del municipio.
j. Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra, las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo se deberán pactar multas contractuales de conformidad con la legislación vigente.
k. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato
l. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
m. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta.
n. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
o. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,

p. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
q. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el estudio previo sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Sera de QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($512.760.878), discriminados de la siguiente forma:

OBRA: QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($500.840.866),** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución.

HONORARIOS: DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE **($10.016.817),** equivalente al 2%.

IVA HONORARIOS: UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($1.903.195).**

Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN- al momento de realizar cada desembolso.

OCTAVA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del presente contrato se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
524	17/09/2026	1-3214 2-3212	Agua Potable y Saneamiento Básico	$512.760.879

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Municipio de Salgar, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la supervisión, el cual llevará su visto bueno, de igual manera el valor de los Honorarios o administración se pagarán en la misma proporción de los desembolsos de los recursos para la ejecución del proyecto.

Nota: En el caso que la obra no alcance a ejecutarse en un 100%, el último desembolso se realizará de forma proporcional al avance físico realizado. Para la ejecución del Contrato, el valor deberá ser depositado directamente en la cuenta aperturada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

Reintegros. Una vez terminada la ejecución de los recursos y del proyecto, el MUNICIPIO y EDUAN suscribirán un acta de liquidación en la que deberá quedar expresado que EDUAN reintegrará de forma directa los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros a favor del MUNICIPIO.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE SALGAR y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.
Los recursos entregados por EL MUNICIPIO constituyen una transferencia que está condicionada al avance físico del objeto contractual, el cual será certificado por la interventoría de la obra, el supervisor del MUNICIPIO, cuando corresponda, por lo que la utilización de los recursos aportados por parte del MUNICIPIO para la realización de pagos al contratista deberá de ceñirse al objeto y alcances del presente CONTRATO.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la secretaria de Planeación e Infraestructura Física o en la que previamente se indique a través del interventor del contrato.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista de obra, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o

prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Salgar, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

OBRA

- Actas de avance hasta un 90% del valor de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con el porcentaje mensual de avance de las obras contratadas, previa presentación de las facturas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, pagos que deben ir soportados por los siguientes documentos: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y el visto bueno del supervisor del contrato, (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura de venta, (iv) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

- Un último pago de mínimo el diez por ciento (10%) restante una vez aprobados la totalidad de los documentos necesarios para la liquidación del Contrato.

El pago se efectuará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Se desembolsará un anticipo hasta del cuarenta (40%) del valor básico del contrato de obra, previa autorización del ordenador del gasto, una vez aprobadas por la supervisión. El contratista amortizará el anticipo a prorrata en cada una de las actas de pago, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR. Dicho anticipo será girado previa celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades, plan de inversión y manejo del anticipo (discriminado por componentes y actividades), programación de trabajo aprobada por el Supervisor del Contrato, la suscripción del acta de inicio por los referidos supervisores.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al supervisor toda la información que éste requiera.

- CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los recursos desembolsados como anticipo por el Municipio de Salgar, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato y para su manejo el Contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El Municipio de Salgar a través de la Supervisión, realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de

cuentas.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el MUNICIPIO DE SALGAR al CONTRATISTA, serán reintegrados al MUNICIPIO en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique.

AMORTIZACIÓN. - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de corte, situación que deberá ser controlada por la supervisión y deberá ser amortizado con el cumplimiento del 90% de la ejecución. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

La supervisión deberá controlar que el 100% del anticipo sea amortizado durante el 90% de la ejecución, Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización y ejecución del mismo.

Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas de entrega de productos, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta o documento equivalente según lo establecido, (iv) informe del supervisor, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras por no presentar oportunamente los documentos para el acta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura o su equivalente se presentará en el Municipio, a nombre del Municipio de Salgar, NIT 890.980.577-0.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe el contratante al contratista se realizarán mediante transacción bancaria o cheque.

PARÁGRAFO CUARTO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo hacienda@salgar-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Interventor, quien tomará las medidas y acciones a qué haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA ALCALDÍA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de LA ALCALDÍA.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

La liquidación del contrato se realizará de manera bilateral dentro de los (6) seis meses siguientes a la finalización de cada uno, plazo que podrá ser prorrogado por el mismo término pactado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, financieras y administrativas necesarias para efectuar el cierre del contrato. En todo caso los contratistas deben ampliar las pólizas para efectos de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la

ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto. **PARÁGRAFO.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA ALCALDÍA, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ALCALDÍA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA ALCALDÍA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA ALCALDÍA.

DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS: Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, en razón del objeto, la cuantía, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN - otorgue póliza que contenga el amparo de cumplimiento del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La</td><td>Veinte por ciento (20%) del VALOR</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	TOTAL DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Así mismo, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN exigirá al contratista de obra en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto la presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

La exigencia de estas garantías obedece a lo exigido en la cláusula séptima del convenio que dio origen a este proceso contractual *(…) 20. En tal virtud, el MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, exigirá a los contratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio.*

Para la ejecución de la OBRA con los amparos de:

a. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la

garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de</td></tr>
</table>

	participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

- ✓ Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [tres (3) años] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

b. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto. La pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. LA ALCALDÍA, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA ALCALDÍA, el saldo o valor no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. LA ALCALDÍA, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor. Para efectos de la aplicación de las multas de que trata la presente cláusula, LA ALCALDÍA verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva estas multas no se requiere que LA ALCALDÍA, constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que LA ALCALDÍA descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la multa de que trata la presente cláusula, De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la multa, LA ALCALDÍA podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al TREINTA (30%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por haberse cumplido plenamente su objeto. **2.** Por mutuo acuerdo entre las Partes. **3.** Por vencimiento del término previsto para su

duración. 4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto. **5**. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato. **6.** Por el no pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a LA ALCALDÍA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Estudios Previos. **2)** Los documentos precontractuales y anexos; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **4)** anexo técnico, estudios previos. **6)** El acta de inicio del presente contrato. **7)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **8)** Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al CONTRATISTA por el supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de LA ALCALDÍA.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA ALCALDÍA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato a LA ALCALDÍA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde municipio de Salgar Antioquia las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la

inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EL CONTRATANTE:	**VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO** Secretario de Planeación e Infraestructura Física **Dirección:** Calle 29 Nº 30-17 Salgar – Antioquia. **Teléfono:** 314 8143046 **Correo electrónico:** planeacion@Salgar-antioquia.gov.co
EL CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** **Dirección:** CL ARBOLEDA 49 A 39 Andes-Ant. **Teléfono:** 3042908873 **Contacto:** ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA- RPL PRIN. **Correo electrónico:** eduan@andes-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes

podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable actualizada que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que LA ALCALDÍA le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ALCALDÍA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **PARÁGRAFO:** LA ALCALDÍA y el CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de LA ALCALDÍA, y de la suscripción del acta de inicio por parte del Interventor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la Salgar a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026

VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO
Secretaria de P. e Infraestructura Física

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
RPL EDUAN - CONTRATISTA

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González N - Asesor Externo de Contratación		**25/09/2026**
Revisó y Aprobó	Víctor Augusto Ríos Vasco - Secretario de Planeación e Infraestructura Física		**25/09/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			